

ACTA DE SUSPENSION No 1

CONTRATO No Y FECHA:	CONTRATO 199 DE 2025 YCO1.PCNTR.8304520
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (CONSULTORÍA)
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN CONSULTOR PARA REALIZAR UN ESTUDIO DE PATOLOGÍA ESTRUCTURAL EN TODA LA EDIFICACIÓN DEL INFOTEP, EXCEPTO LA ZONA DE MÁQUINAS Y LA PARTE LATERAL QUE COLINDA CON LA BIBLIOTECA, CON EL FIN DE DIAGNOSTICAR EL ESTADO ACTUAL DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES EN EL INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – INFOTEP.
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$115.500.000,00) MCTE
DESARROLLO:	SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO DE LA REFERENCIA, POR UN PERIODO DE (60) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2025.
CONTRATISTA:	DIOMEDES PIZARRO BARCASNEGRA - CC 18.000.617
CONTRATANTE:	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA (INFOTEP)

CONSIDERACIONES:

Que, el día 09 de septiembre de 2025, se suscribió entre el INFOTEP y el/la CONTRATISTA **DIOMEDES PIZARRO BARCASNEGRA**, el contrato **No.199 DE 2025 Y CO1.PCCNTR 8304520**, cuyo objeto es: la “**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN CONSULTOR PARA REALIZAR UN ESTUDIO DE PATOLOGÍA ESTRUCTURAL EN TODA LA EDIFICACIÓN DEL INFOTEP, EXCEPTO LA ZONA DE MÁQUINAS Y LA PARTE LATERAL QUE COLINDA CON LA BIBLIOTECA, CON EL FIN DE DIAGNOSTICAR EL ESTADO ACTUAL DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES EN EL INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – INFOTEP**”.

Que en la CLÁUSULA SÉPTIMA del aludido contrato, se estableció como plazo de ejecución el término de sesenta y cinco (60) días, contados partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribió el día (22) de septiembre de 2025.

Que el contratista, solicitó la suspensión del contrato por 60 días calendarios teniendo en cuenta, que, que la correcta ejecución del objeto contractual exige la realización de inspecciones técnicas detalladas, recorridos diagnósticos, levantamientos de información en sitio, observaciones directas de los elementos estructurales y toma de evidencias técnicas, actividades que requieren acceso pleno, seguro y continuo a las áreas objeto del estudio.

Que durante la ejecución se han presentado circunstancias de carácter académico y operativo, derivadas de la temporada académica activa del **INFOTEP**, con alta afluencia de estudiantes, docentes y personal administrativo, lo cual ha limitado temporalmente el acceso a determinadas áreas de la edificación, siendo necesario restringir intervenciones técnicas para garantizar la seguridad de la comunidad académica y la continuidad del servicio educativo.

Que igualmente debe tenerse en cuenta que las entidades estatales se encuentran sujetas al cierre de la vigencia fiscal, circunstancia que exige adoptar medidas administrativas orientadas a garantizar una ejecución ordenada, controlada y debidamente registrada del gasto público, evitando riesgos de ejecución fragmentada o desarticulada al finalizar el año fiscal. contrato de la referencia.

Que teniendo en cuenta lo estipulado en el inciso 1º del artículo 14 de la ley 80 de 1993 que a la letra indica “ Que para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales el celebrar un contrato: tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato en consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado”.

Que teniendo en cuenta que en inciso 3º del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se establece que “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines // Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

Así las cosas, advirtiendo que existe consenso entre las partes para suspender el contrato conforme a la justificación anteriormente planteada, hemos convenido suscribir la presente acta de suspensión bilateral del contrato de prestación de servicios profesionales No. **199 DE 2025 CO1.PCNTR.8304520** conforme a las siguientes **CLAUSULAS:**

RESUELVE

PRIMERA: Suspender la ejecución del Contrato No. 199 de 2025 Y CO1.PCCNTR.8304520, por el término de SESENTA (60) días calendario, contados a partir del veinticuatro (24) de diciembre de 2025.

SEGUNDA: La presente suspensión se perfecciona con la firma de las partes.

TERCERA: Las condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

EL INFOTEP



CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Rector

EL CONTRATISTA



DIOMEDES PIZARRO BARCASNEGRA
Contratista

El supervisor



ANDRES AVELINO MEZA VILLARREAL
Vicerrector Administrativo y Financiero
En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones